

# AYUDAS PARA INCENTIVAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS ELECTRICOS (PROGRAMA MOVES III)

(Resolución 09/07/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible)

## Plazo de presentación de solicitudes

Del Jueves, 15 Julio 2021 al Domingo, 31 Julio 2024

## Objeto

Convocar para 2021, 2022 y 2023, ayudas públicas destinadas a actuaciones de adquisición de vehículos eléctricos, de conformidad con el Real Decreto 266/2021, de 14 de abril, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III)

## Beneficiarios

Serán personas destinatarias últimas de las ayudas los establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 266/2021, de 14 de abril y en el apartado 4 de la convocatoria:

- 1.- Profesionales autónomos/as.
2. Personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en Castilla-La Mancha y no incluidas en el anterior apartado.
- 3.- Comunidades de personas propietarias.
- 4.- Personas jurídicas, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.
- 5.- Entidades locales y el sector público institucional sin actividad económicas las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado.
- 6.- Organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración de la JCCM.

## Requisitos y obligaciones

Los requisitos esenciales para solicitar las ayudas objeto de convocatoria, las condiciones, así como la forma de acreditación de las mismas, serán los establecidos en el los apartados tercero y quinto de la convocatoria.

## Cuantía de las ayudas

Conforme a lo establecido en el apartado sexto de la convocatoria, las cuantías y límites de las ayudas para cada una de las actuaciones subvencionables objeto de la presente resolución serán las establecidas, respectivamente, en el **anexo III del Real Decreto 266/2021**, de 14 de abril.

## Criterios

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia simplificada, por riguroso orden de entrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, al amparo de lo establecido en el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



## Documentación a aportar

---

- a) Fotocopia del DNI, NIE o documento equivalente que acredite la identidad la persona solicitante. Únicamente cuando se oponga expresamente a su consulta.
- b) Fotocopia del NIF, en el caso de personas jurídicas.
- c) En el caso de personas jurídicas, y otras entidades, documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona solicitante de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos.
- d) Para el caso de una entidad vinculada o dependiente del sector público, declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Comunidad Autónoma o a una entidad local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil, y donde declare si desarrolla actividad económica en el mercado.
- e) Para el caso de profesionales autónomos, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando la cuantía de la ayuda supere los 10.000 euros por persona o entidad beneficiaria, conforme con lo previsto por la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Únicamente cuando no haya autorizado expresamente a la Administración para su consulta.
- g) Documento acreditativo de la residencia fiscal en el caso de personas físicas (con o sin actividad económica), cuando se oponga expresamente a su consulta.
- h) Si solicita incremento de ayuda por ser persona con discapacidad y con movilidad reducida, y necesitar adaptación del vehículo, certificado emitido por el órgano de valoración competente del IMSERSO o de la Consejería competente de la JCCM, acreditativa de esta condición, cuando se oponga expresamente a su consulta.
- i) Para el caso de solicitar incremento de ayuda por ser habitante de un municipio de menos de 5.000 habitantes, certificado de empadronamiento anterior a la fecha de factura, cuando se oponga a su consulta.
- j) Anexo V de otorgamiento de la representación, en su caso.

## Presentación de solicitudes

---

- La presentación de la solicitud de ayuda se formalizará mediante el **Anexo I** de la presente resolución.
- Las personas físicas, de manera preferentemente de forma telemática con firma electrónica o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También podrán solicitarlo a través del establecimiento donde hayan adquirido el vehículo, o de la persona instaladora de la infraestructura.
- Las personas jurídicas, profesionales autónomos, comunidades de propietarios y el sector público, de forma telemática con firma electrónica.
- **Web:** <https://www.jccm.es/tramites/1004685>

## Marco legal

---

**Real Decreto 266/2021, de 13 de abril**, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

**Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo**, por el que se modifican el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo; el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

**Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre**, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, y se amplía su vigencia.

Resolución de 09/07/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria del Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa Moves III). Extracto BDNS (Identif.): 574801.

DECRETO 21/2008, DE 05/02/2008, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE SUBVENCIONES, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2002, DE 19 DE NOVIEMBRE.

La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de la misma) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Regulatorias.